

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

694 *ORDEN de 27 de enero de 2017, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Candelaria.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio y Consumo para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 13 de diciembre de 2016 cursa entrada la solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones. Junto con la solicitud se presenta toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente, que se completa con fecha 20 de enero de 2017.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión de Precios de Canarias, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, aprobó el correspondiente informe y su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión de Precios de Canarias, en sesión plenaria celebrada el día 25 de enero de 2017, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el interesado, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo.

Segunda.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de intervención de precios; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 05-10-2022 08:44:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 1D9A8054603A7E5CFE30BEF0E47DDC85 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es//publico/documento/1D9A8054603A7E5CFE30BEF0E47DDC85 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2022 08:44:41 Ver sello - 1/2 - Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:58:37			

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos 103/2015, de 9 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (modificado por Decreto 143/2015, de 20 de julio); 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC de 23 y 27 de julio de 2015); el Decreto 23/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de Candelaria, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL.

<u>Bloque de Consumo</u>	<u>Importe en Euros</u>	<u>Incremento.</u>
--------------------------	-------------------------	--------------------

a) Doméstico.

Mínimo de 10 m ³	12,50 euros	2,0%
De 11 a 30 m ³	1,54 euros/m ³	2,0%
De 31 a 60 m ³	1,85 euros/m ³	2,2%
Mas de 60 m ³	2,55 euros/m ³	2,0%

b) Industrial.

Mínimo de 10 m ³	17,55 euros	2,0%
Mas de 10 m ³	2,16 euros/m ³	1,9%

Segundo.- Estas tarifas surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2017.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO,
Pedro Ortega Rodríguez.